



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 2 de Noviembre de 1978

507-78

Expte. n° 907/78

VISTO:

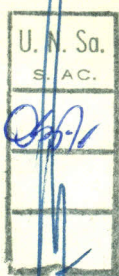
La presentación efectuada por la Srta. Clara Margarita Arraya, L.U. nro./ 60.603, alumna de la carrera de Ciencias de la Educación en el sentido de que se la exceptúe de lo establecido en el artículo 67 de la resolución n° 282-77 (Régimen de Alumnos) referente a la pérdida de su libreta universitaria; teniendo en cuenta que la citada alumna hace saber que por razones de tratamiento médico consecuente de un accidente no se encuentra en condiciones económicas para afrontar el gasto del arancel fijado por duplicado de su documento universitario; atento a que los motivos invocados hacen aconsejable exceptuarla de lo reglamentario y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

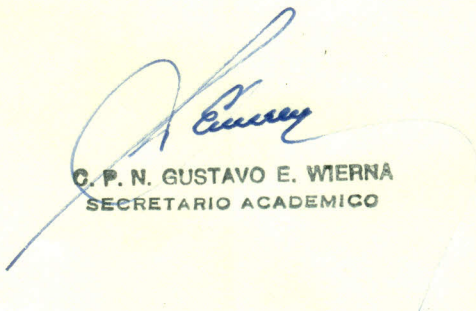
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Exceptuar, a la alumna Clara Margarita ARRAYA, de la carrera de Ciencias de la Educación del Departamento de Humanidades, de lo establecido en el artículo 67 de la resolución n° 282 - 77 (Régimen de Alumnos) en el sentido de que la misma abonará por la emisión del duplicado de su libreta universitaria el arancel establecido para el original, según resolución n° 337-78.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.



  
C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

  
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR